

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 8

ESTADO No. 38

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **15 de septiembre de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	JBF-08001X	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PÉTREOS S.A. – CONEXPE S.A.	7	11/09/2020	AUTO PAR CALI No. 790-20	REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES 1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101004917, expedida por Seguros del Estado S.A y en consecuencia REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBF-08001X, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 del Código de Minas, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2,2 y concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PAR Cali

No. 589 del 27 de julio de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. DELARAR SUBSANADO** el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el numeral 1 del auto PARC-518 del 03 de julio de 2020 notificado en Estado PARC- 23 del 14 de julio de 2020 toda vez que el titular mediante radicado NO. 20201000582662 del 18-07-2020 allego lo requerido.
- 2. Aceptar** la información allegada mediante oficio con radicado No. 20201000501432 del 22 de mayo de 2020 e Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBF-08801X, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 064 del 10 de marzo de 2020, acogido mediante el Auto PARC No. 0260 del 11 de marzo de 2020., será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 589 del 27 de julio de 2020.

3. INFORMAR de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020. **Informar** que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace <https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria> y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo: contactenosanna@anm.gov.co

4. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. JBF-08001X, que teniendo en cuenta las superposiciones que arroja Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, al ser de carácter informativo, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 589 del 27 de julio de 2020, no revisten el carácter de zonas excluidas o restringidas de la minería según lo establecido en los artículos 34 y 35 del Código de Minas.
5. **Informar** respecto al trámite de integración de áreas de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156 y el Contrato de Concesión No. JBF-08001X, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pronunciara sobre el mismo, de acuerdo con evaluado en el numeral 2.10 del Concepto Técnico PAR Cali No. 589 del 27 de julio de 2020.
6. **Informar** a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 42-43-101004917 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.



						7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JBF-08001X, que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR Cali No. 589 del 27 de julio de 2020. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HG7-102	MARIA CLEOTILDE GIRALDO DE MONTOYA, MARIA DEL SOCORRO GOMEZ Y RUBEN DARIO MONTOYA	6	11/09/2020	AUTO PAR CALI No. 791-20	APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101003835 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 11 de marzo de 2020 hasta el 11 de marzo de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR CALI No.596 del 27 de julio de 2020. 2. Aprobar el formulario de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondiente al trimestre II de 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 596 del 27 de julio de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el

Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020.

Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace <https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria> y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo: contactenosanna@anm.gov.co.

2. **Informar** que dentro del expediente existen los siguientes tramites los cuales ya se encuentran en trámite ante las vicepresidencias correspondientes:



Mediante radicado No. 20199050389662 del 26 de noviembre de 2019 se presenta recurso de reposición el cual se encuentra en trámite. El día 17 de junio del 2020, mediante oficio radicado No. 20201000535242 se allega solicitud de cesión total de derechos y obligaciones a favor del señor Luis Alfonso Ramírez García, identificado con cedula de ciudadanía No 94.523.475 de Cali el cual se encuentra en trámite ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. Respecto al trámite de la solicitud de suspensión de actividades radicado 13 de febrero de 2020 con el No. 20209050401562 se encuentra en trámite.

3. **Informar** a las titulares del Contrato de Concesión No. HG7-102, que el área concesionada no presente superposición con áreas restringidas y/o excluidas de la minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No.5 96 del 27 de julio de 2020.
4. **Informar** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR CALI No. Concepto Técnico PAR Cali No. 596 del 27 de julio de 2020.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	8 de 8

(*) **Ley 685 de 2001. Artículo 269.** Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 de septiembre de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI